

DESIGNA FUNCIONARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA PREVENTIVO CONTRA DELITOS FUNCIONARIOS, EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 de julio de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 63.- /

VISTOS: Las necesidades del Servicio; lo establecido en los artículos 6º, 7º, letras c),e), i) y j) y 42 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6º letra A, N° 3º del Código Tributario; en los artículos 1º, inciso segundo y 41 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el inciso sexto del artículo 3º de la Ley N° 19.913 de 2003, modificado por la Ley N° 20.818 de 2015, y el Oficio Circular del Ministerio de Hacienda N° 20 de fecha 15.05.2015:

CONSIDERANDO:

1º.- Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso sexto del artículo 3º de la Ley N° 19.913, el Servicio de Impuestos Internos está obligado a informar a la Unidad de Análisis Financiero sobre operaciones sospechosas que advierta en el ejercicio de sus funciones;

2º.- Que, según lo dispuesto en la primera parte del inciso segundo del artículo 42 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos: "Cuando las leyes se refieran al "Servicio de Impuestos Internos" o le otorguen facultades o atribuciones, se entenderá que dichas referencias o facultades se hacen o se encuentran conferidas al Director y a los Directores Regionales, indistintamente,... (.);

3º.- Que, conforme al artículo 6º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, en relación con su artículo 7º letra e), el Director es el jefe superior de la institución y le corresponde su representación;

4º.- Que, el artículo 6º, letra A) N° 3 del Código Tributario faculta al Director del Servicio de Impuestos Internos para autorizar a los Subdirectores, Directores Regionales o a otros funcionarios para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando "por Orden del Director";

5º.- Que, para una más eficiente y coordinada actuación del Servicio, se estima necesario delegar la facultad de representar al Servicio de Impuestos Internos ante la Unidad de Análisis Financiero, para los fines de dar cumplimiento a la obligación prevista en el inciso sexto del artículo 3º de la Ley N° 19.913.

6º.- Que, conforme a la Ley N° 20.818 de 2015, el artículo 3º de la Ley N° 19.913 y a las orientaciones generales para el sector público comunicadas por el Ministerio de Hacienda, a través de Oficio Circular del N° 20 de fecha 15.05.2015, es necesario designar a un funcionario titular y uno suplente, responsables de la implementación, coordinación e información necesarios para el funcionamiento del sistema preventivo contra Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

RESUELVO:

PRIMERO: **Desígnase** como responsable titular de la implementación, coordinación e información relativo al sistema preventivo contra Delitos

Funcionarios, el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a don ALEX MICHEL VILLALOBOS LIZANA, Jefe de la Oficina de Fiscalización y Análisis Especiales de la Subdirección de Fiscalización de este organismo.

Delégase en el funcionario individualizado precedentemente la facultad de representar al Servicio ante la Unidad de Análisis Financiero, para los efectos de dar cumplimiento a la obligación prevista en el inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913.

SEGUNDO: Desígnase como responsable suplente de la implementación, coordinación e información relativo al sistema preventivo contra Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a don FERNANDO DANIEL MUSA CASTILLO, funcionario de la Oficina de Fiscalización y Análisis Especiales de la Subdirección de Fiscalización de este organismo.

Delégase en el funcionario individualizado precedentemente la facultad de representar al Servicio ante la Unidad de Análisis Financiero, para los efectos de dar cumplimiento a la obligación prevista en el inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, quien ejercerá la señalada facultad en caso de impedimento o inhabilidad del funcionario individualizado en el resolutivo precedente.

TERCERO: La facultad que se delega en los funcionarios mencionados comprende la de firmar los informes y oficios que sea necesario remitir a la Unidad de Análisis Financiero, en caso de detectarse operaciones sospechosas que deban ser puestas en su conocimiento en conformidad a la ley. Los informes que se emitan en el ejercicio de la facultad que se delega en la presente resolución, deberán consignar la frase "Por orden del Director".

CUARTO: Por razones impostergables de buen servicio la presente Resolución surtirá sus efectos antes de su total tramitación y será habilitante respecto del cargo que se designa.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO.

**(Fdo.) JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto